



LIC. HELEODORO ADOLFO TORRES TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.-

A su solicitud de Refrendos de la licencias de anuncios de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve, ha recaído un acuerdo que a la letra dice:

García, Nuevo León a 25-veinticinco del mes de marzo del 2019-dos mil diecinueve.

VISTO.- El escrito de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve que suscribe el Lic. Heleodoro Adolfo Torres Torres, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Nueva Elektra del Milenio, S. A. de C. V. por el cual solicita el Refrendo de las Licencias de los Anuncios instalados, en el inmueble ubicado en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 201 colonia Villa de los Nogales, en el municipio de García, Nuevo León que al efecto se indica; por lo que, y;

RESULTANDO

PRIMERO.- Que la persona moral Nueva Elektra del Milenio, S. A. de C. V., solicita a través de su representante legal, el Refrendo de las licencias para cuatro anuncios que le fueron otorgadas a su representada para el inmueble ubicado en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 201 colonia Villa de los Nogales, en el municipio de García, Nuevo León, y;

SEGUNDO.- Que los anuncios motivo de la solicitud de refrendo, tienen las siguientes características, cuatro anuncios tipo C en una misma estructura y en medidas de 7.00X3.60 metros, de 7.00X1.80 metros y dos de 3.50X1.80 metros a dos vistas; es por lo que, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para conocer y resolver sobre la solicitud de licencia de anuncios, se encuentra prevista en los artículos 10, fracción XXIV, último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado; 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 6, 8, 9, 15, 17, fracción III, 23, Apartado a) fracción I, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León; 11, 13 inciso b), del Reglamento de Anuncios del Municipio de García, Nuevo León.



**SECRETARIA DE
DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS**

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la descripción de los anuncios, estos se clasifican en anuncios tipo C), esto conforme a lo dispuesto por el artículo 21, del Reglamento de Anuncios del Municipio de García, Nuevo León; y,

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, del Reglamento de Anuncios del Municipio de García, Nuevo León, es requisito para el trámite del referendo que el mismo se gestione quince días antes o treinta días después de su vencimiento, el cual ocurre invariablemente según dicha disposición legal el treinta y uno de diciembre del año que corresponda; ahora y en cuanto al cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la solicitud, se estima que los mismos quedan satisfechos, en tanto que además, cuentan, con, póliza de seguro número NCGI -1001254 expedida por Seguros Banorte, S. A. de C. V. en tanto que además de cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento en cita, no existe evidencia de que las condiciones de estabilidad y conservación de los anuncios hayan variado.

En esa razón se estima procedente la solicitud de refrendo de licencias promovida por Nueva Elektra del Milenio, S. A. de C. V., por conducto de su representante legal, para el inmueble ubicado en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 201 colonia Villa de los Nogales, en el municipio de García, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto se resuelve:

PRIMERO.- A procedido la solicitud de referendo de licencias promovida por Nueva Elektra del Milenio, S. A. de C. V., para el inmueble ubicado en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 201 colonia Villa de los Nogales, por conducto de su representante legal.

SEGUNDO.- Se concede a Nueva Elektra del Milenio, S. A. de C. V., el referendo de las licencias de, cuatro anuncios tipo C en una misma estructura y en medidas de 7.00X3.60 metros, de 7.00X1.80 metros y dos de 3.50X1.80 metros a dos vistas; es por lo que; y,

TERCERO.- El referendo que se concede estará en vigor hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45, del Reglamento de Anuncios del Municipio de García, Nuevo León, vencido el cual podrá gestionar su nuevo refrendo por lo menos quince días antes y treinta días después del plazo de vencimiento.

CUARTO.- No es el caso de condicionar dichos permisos al pago de los derechos a que se refiere el artículo 64, fracción V, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, pues los mismos ya fueron cubiertos, según se acredita con el recibo oficial de pago números 0131-00028774, de fecha veintidós de marzo de dos mil



**SECRETARIA DE
DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS**

diecinueve, expedido por la Secretaría de Finanzas, Administración y Tesorería Municipal de García, Nuevo León.

SEXTO.- Notifíquese Personalmente.


Así lo resolvió y firma, el C. Ing. Cuauhtémoc Villarreal Cantú, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**C. ING. CUAUHTÉMOC VILLARREAL CANTU
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

El presente acuerdo se notifica una persona que dijo llamarse _____ en su carácter de _____ siendo las _____ del día _____ del mes _____ del año 2019.

NOTIFICADO

NOTIFICADO


CVC/IRY/JFGM/*rol
c. c. p. Expediente

